

DECRETO 53/1998, de 21 de abril, por el que se convoca y regula la concesión de las ayudas para la participación en el programa de «Dinamización deportiva municipal».

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura para la promoción del deporte y la educación física en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10.1.c) de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de promoción del deporte y la educación física.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de todos los ciudadanos extremeños a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales, mediante el libre acceso a una formación física adecuada y a la práctica del deporte.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres han venido haciendo en los últimos años un gran esfuerzo inversor para la construcción de unas infraestructuras adecuadas para el desarrollo de la práctica deportiva para los ciudadanos extremeños, incidiendo especialmente en aquellos núcleos de población con menos recursos y en zonas desfavorecidas.

En este mismo sentido se está elaborando el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que finalizará en este mismo año, acometiéndose seguidamente el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, como medio articulador de una auténtica igualdad de oportunidades en el acceso de todos los ciudadanos extremeños al ocio y al deporte.

Por Decreto 123/1996, de 30 de julio, y previo acuerdo entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se reguló el «Programa de Dinamización Deportiva Municipal», consistente en el fomento y desarrollo de las actividades deportivas en las instalaciones públicas de las entidades locales extremeñas, al objeto de conseguir unificar sus recursos para un mejor aprovechamiento de los mismos y su puesta a disposición de los ciudadanos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 5 de septiembre de 1996, se convocaron ayudas para la participación en el mencionado Programa.

La grata experiencia de esta iniciativa, la buena acogida que ha tenido entre la ciudadanía extremeña, la experiencia positiva que ha supuesto para el desarrollo del ocio y del deporte para los extremeños, y las expectativas que ha venido creando, han movido a las Instituciones a desarrollar nuevas iniciativas en torno al mismo, en varios sentidos:

- 1.—Aportando más recursos para su potenciación.
- 2.—Aumentando el espacio temporal de las acciones.
- 3.—Incrementando el periodo anual de la práctica deportiva de Dinamización.
- 4.—Aportando nuevos recursos económicos para material deportivo.

Se ha formalizado a tal efecto un nuevo Convenio entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la extensión del Programa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de abril de 1998,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto

Constituye el objeto del presente Decreto la convocatoria y regulación de ayudas para participar en el Programa de «Dinamización Deportiva Municipal» consistente en el fomento y desarrollo de las actividades deportivas en las instalaciones públicas de las entidades locales extremeñas, al objeto de conseguir unificar sus recursos para un mejor aprovechamiento de los mismos y su puesta a disposición de los ciudadanos.

ARTICULO 2.º - Duración

La duración del Programa de Dinamización Deportiva Municipal se extenderá a los años 1998, 1999, 2000 y 2001 (Hasta el 30 de junio).

ARTICULO 3.º - Financiación

La financiación del Programa será la siguiente:

Financiación General	1998	1999	2000	2001	TOTAL
JUNTA DE EXTREMADURA	50.000.000	76.500.000	78.030.000	39.795.300	244.325.300
DIPUTACION DE BADAJOZ	25.000.000	38.250.000	39.015.000	19.897.650	122.162.650
DIPUTACION DE CACERES	25.000.000	38.250.000	39.015.000	19.897.650	122.162.650
TOTAL	100.000.000	153.000.000	156.060.000	79.590.600	488.650.600

ARTICULO 4.º - Beneficiarios

1.—Podrán ser beneficiarios:

A.—Las Mancomunidades de Municipios, siempre que ninguno de sus miembros individualmente considerado supere los 20.000 habitantes.

B.—Los Municipios y/o Entidades Locales Menores, en número no inferior a tres, que establezcan convenios específicos para este fin, sin que ninguno de ellos individualmente considerado supere los 20.000 habitantes.

2.—A los efectos de determinación del número de habitantes se estará al resultado del Censo Municipal de Habitantes de cada Municipio y/o Entidad Local Menor de 1 enero de 1998.

ARTICULO 5.º - Actividades subvencionables

1.—Serán objeto de subvención las contrataciones que realicen Las Mancomunidades de Municipios o Agrupaciones de éstos o de Entidades Locales Menores para este fin de: Licenciados en Educación Física, Maestros Especialistas en Educación Física y/o Técnicos Deportivos Superiores o que pueda ser equiparado como tal, para la realización de programas deportivos en las instalaciones deportivas públicas locales durante los años 1998, 1999, 2000 y 2001 (hasta el 30 de junio) que, seleccionados previamente por ellos, participen en el Curso de Gestión Deportiva que será convocado a estos efectos conjuntamente por la Dirección General de Deportes de las Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. El número mínimo de contrataciones será de ochenta (80).

2.—Excepcionalmente, para el año 1998 serán objeto de ayuda las adquisiciones de equipamiento deportivo para el desarrollo del Programa, para lo que se destina un presupuesto máximo de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.).

3.—A efectos de selección de los técnicos deportivos, los beneficiarios deberán convocar concurso de méritos conforme al siguiente baremo:

A.—Por un Proyecto de actividades específico para el periodo de duración del Programa, hasta 10 puntos.

B.—Por trabajos anteriores y cursos:

b.1.—Por trabajos anteriores relacionados con el Programa, hasta 4 puntos.

b.2.—Por cursos relacionados con el puesto de trabajo, hasta 2 puntos.

C.—Por entrevista personal, hasta 4 puntos.

D.—Por titulación:

d.1.—Licenciados en Educación Física..... 10 puntos.

d.2. Maestros Especialistas en Educación Física..... 7 puntos.

d.3. Técnicos Deportivos Superiores..... 4 puntos

4.—Deberá formar parte del Tribunal de Selección un miembro de la Comisión de Selección y Seguimiento prevista en el artículo 9, a cuyos efectos deberá notificarse por los beneficiarios a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura la fecha de constitución y reuniones del citado Jurado con, al menos, siete días de antelación a la fecha prevista para la reunión.

5.—La contratación se realizará por un periodo de tres años, desde el 1 de julio de 1998 al 30 de junio del 2001, y al amparo del Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre (sobre modalidades de contratación: Contrato de Obras y Servicio determinado hasta final de la subvención). La Jornada semanal de dichos trabajadores será de 24 horas semanales. Las retribuciones que habrán de fijarse en el contrato serán necesariamente idénticas a las establecidas para cada año para el personal del Grupo II, Nivel 9, del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

6.—El personal contratado no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura y/o las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

ARTICULO 6.º - Cuantía de las ayudas

1.—La ayuda por cada uno de los técnicos a contratar por los beneficiarios será como máximo la siguiente:

A.—Para el año 1998: Ochocientas noventa y ocho mil ochocientas setenta y ocho pesetas (898.878 pts.).

B.—Para el año 1999: Un millón ochocientas treinta y tres mil seiscientos once pesetas (1.833.711 pts.).

C.—Para el año 2000: Un millón ochocientas setenta mil trescientas ochenta y seis pesetas (1.870.386 pts.).

D.—Para el año 2001: Novecientas cincuenta y tres mil ochocientas noventa y siete pesetas (953.897 pts.).

2.—Si los beneficiarios obtuvieran ayudas de la Seguridad Social o cualquier otro organismo público para la contratación de estos trabajadores, la ayuda a que se refiere el apartado anterior será disminuida en idéntica cantidad.

3.—Las ayudas a los beneficiarios para equipamiento deportivo no podrán exceder de 10% de la cantidad global asignada, esto es, de quinientas cincuenta y seis mil trescientas nueve pesetas (556.309 pts.).

ARTICULO 7.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes de ayudas deberán formalizarse en el impreso normalizado que figura como Anexo I al presente Decreto, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

2.—Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado del censo de habitantes de cada Municipio y/o Entidad Local menor participante, a 1 de enero de 1998.

b) Convenio entre los Ayuntamientos solicitantes para la participación en el Programa con indicación expresa del Ayuntamiento representante.

c) Programa de viabilidad presentado en impreso normalizado que aparece en Anexo II.

d) Petición de equipamiento deportivo para el desarrollo del Programa en impreso normalizado que aparece en Anexo III.

e) Certificación de todos y cada uno de los Ayuntamientos o de la Mancomunidad participantes de encontrarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.—El plazo de presentación de las solicitudes y la documenta-

ción exigida será de 20 días naturales a partir del día de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 8.º - Subsanación de errores

De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC se concederá un plazo de 10 días a los solicitantes para subsanar los posibles defectos de que adolezcan las solicitudes de ayuda, con indicación de que si no se hiciera se tendrá por desistido en la petición, archivándose las mismas sin más trámite.

ARTICULO 9.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1.—Para el estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y constituida por:

Presidente.—Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.

Vocales.—Tres representantes de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario.—Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2.—La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por las normas contenidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—La Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir de los solicitantes cuantos documentos complementarios estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso a efectos de garantizar la objetividad en la selección.

4.—La Comisión de Selección y Seguimiento elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores, en su caso. Junto a ella elevará dos propuestas más, una de lista de espera y otra de denegaciones de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de ellas. El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución en el plazo de un mes desde la propuesta anterior, publicándose en el Diario Oficial de

Extremadura. Si en dicho plazo no dictara Resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas pudiendo recurrirse en vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 10.º - Criterios de selección de los beneficiarios

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) El número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización y coordinación de los Municipios y Entidades Locales Menores solicitantes.
- b) La cualificación del otro personal técnico de apoyo que participe en el programa.
- c) Otras aportaciones municipales o de las entidades locales menores para el desarrollo del programa.
- d) Actividades realizadas en la última temporada deportiva.
- e) Colaboración en los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO 11.º - Forma de pago y justificación de las ayudas

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a las Mancomunidades, Municipios o Entidades Locales Menores beneficiarias, de la siguientes forma:

A.—Para 1998:

A.1.—La cantidad concedida para equipamiento deportivo, cuando se acredite la contratación y el suministro del equipamiento.

A.2.—La cantidad concedida para contratación de técnicos deportivos:

— El 50% concedido para 1998, cuando se justifique la contratación del/los técnico/s, mediante el envío de los correspondientes contratos.

— El 50% restante concedido para 1998, el 30 de octubre de 1998.

B.—Para los años 1999, 2000 y 2001:

B.1.—El 50% del total concedido para cada año, el 30 de enero de cada año.

B.2.—El 50% restante concedido para cada año, el 30 de junio de cada año.

2.—El pago de las ayudas quedará, no obstante condicionado, al cumplimiento escrupuloso de todas y cada una de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

ARTICULO 12.º - Aportaciones económicas de los beneficiarios

Los beneficiarios aportarán las siguientes cantidades:

A.—La diferencia entre el importe del contrato más la seguridad social del/los técnico/s contratado/s y la ayuda concedida.

Las cantidades a aportar por los ayuntamientos beneficiarios serán las siguientes dependiendo del número de habitantes que se haya certificado en el censo:

N.º de habitantes	APORTACION EN PESETAS			
	1998	1999	2000	2001
Hasta 1.000	50.000	102.000	104.040	53.061
De 1.001 a 2.500	100.000	204.000	208.080	106.121
De 2.501 a 5.000	150.000	306.000	312.120	159.181
De 5.001 a 7.500	200.000	408.000	416.160	424.483
De 7.501 a 10.000	250.000	510.000	520.200	265.302
De 10.001 a 15.000	300.000	612.000	624.240	318.363
De 15.001 a 20.000	350.000	714.000	728.280	371.422

B.—Las cantidades que hayan de devengar los técnicos deportivos con motivo de los desplazamientos que deban realizar para el desarrollo de su trabajo. A estos efectos se tomará como referencia cualquiera de los Municipios o Entidades Locales beneficiarios y sólo uno de ellos.

ARTICULO 13.º - Otras obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará el compromiso de éstos a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, término y condiciones previstas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Comisión de Selección y Seguimiento lleven a cabo para constar la ejecución de los programas.
- c) Hacer manifestación expresa en todo el material y anuncios que realice para la difusión de las actividades mediante la Leyenda «Programa de Dinamización Deportiva Municipal», así como el Logotipo «Extremadura deporte desde la base».
- d) Comunicar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura cualquier incidencia que surja en el desarrollo del programa y que pueda afectar a la financiación y/o al significativo desarrollo del mismo.
- e) Enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, antes de los días 30 de julio y 30 de octubre de cada uno de los años de duración del programa, copia compulsada de todas las nóminas y seguros sociales del/os técnico/s contratados.
- f) Enviar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, antes del 30 de enero de cada uno de los años 1999, 2000 y 2001 y antes del 30 de julio del año 2001, Memoria de

las Actividades realizadas los años 1998, 1999, 2000 y 2001 respectivamente, firmada por el/los técnico/s deportivo/s con el conforme de todos y cada uno de los Sres. Alcaldes cuyas entidades resultaran beneficiarias.

ARTICULO 14.º - Revocación de las Subvenciones

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la ayuda, dará lugar a la revocación de la misma y su reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma en los términos y formas previstos en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 123/1996, de 30 de julio, por el se regula el Programa de «Dinamización Deportiva Municipal».

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud para dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMA DINAMIZACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DESDE EL 1 DE JULIO DE 1998 AL 30 DE JUNIO DEL 2001.**

D/Dña _____
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____
y actuando, asimismo, en representación de los Ayuntamientos
de _____

(En caso de Mancomunidad, el Presidente únicamente)

EXPONEN:

Los Ayuntamientos a los que representan cumplen los requisitos exigidos en el Decreto de convocatoria, por el que se regula el programa de "Dinamización deportiva municipal".

Por ello,

SOLICITAN:

Una subvención para la contratación de _____ técnico/s en materia de deportes.

(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. MÉRIDA.

ANEXO II

PROGRAMA DE VIABILIDAD

(Se adjuntará a la solicitud común, por agrupación de Municipios o Mancomunidad)

MUNICIPIOS: _____
MANCOMUNIDAD: _____

A) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

B) OBJETIVOS:

C) NÚMERO DE BENEFICIARIOS: MAYORES DE 18 AÑOS = _____
MENORES DE 18 AÑOS = _____

D) INSTALACIONES DEPORTIVAS DISPONIBLES Y ESTADO ACTUAL DE LAS MISMAS:

E) EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DISPONIBLE:

F) PERSONAL TÉCNICO DE APOYO:

G) ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA ÚLTIMA TEMPORADA DEPORTIVA

H) COLABORACIÓN CON LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS.

Centro o Club	Categoría	Modalidad deportiva

EL ALCALDE
(Firma y sello)

Fdo.: _____

ANEXO III

PETICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES: _____

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO SOLICITADO:

	IMPORTE
1.- _____	_____ pts.
2.- _____	_____ pts.
3.- _____	_____ pts.
4.- _____	_____ pts.
5.- _____	_____ pts.

SOLICITAN:

La concesión de una subvención para equipamiento por importe global de: _____ pts.

(Firma y sello del Ayuntamiento representantes)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. MÉRIDA.